

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES POR TIEMPO INDETERMINADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA LIC. **KARINA YANETT AVALOS NARANJO** EN SU CALIDAD DE DIRECTORA Y POR OTRA PARTE LA LIC. **ALONDRA GUADALUPE VALDIVIA MARQUEZ** EN SU CALIDAD DE PSICOLOGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

MANIFIESTA "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES"

I. Ser un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, con autonomía, dotado de plena capacidad jurídica propia de acuerdo como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en la finca marcada con el No. 1 letra "C" de la calle Francisco I Madero, Colonia Centro en la población de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

II. Que, de acuerdo a sus atribuciones y fines, es libre de contratar al personal que sea necesario, para la realización de las labores propias de esta dependencia Municipal, de conformidad a lo establecido por el Capítulo II, De las atribuciones del Instituto Artículo 6 fracción III, De la Dirección Artículo 25 fracción IV Reglamento Municipal del Instituto Municipal de las Mujeres en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

III. Que requiere para la realización de sus trabajos, los servicios del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para ejecutar a partir del **02 dos de enero del 2024**, el Cargo de **PSICÓLOGA** del Instituto Municipal de las Mujeres de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

IV. Que la LIC. **KARINA YANETT AVALOS NARANJO** en su calidad de Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Ixtlahuacán de los Membrillos, tiene facultad de celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, así como la rescisión de los mismos, conforme lo dispuesto por el Reglamento Municipal del Instituto Municipal de las Mujeres en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

Valdivia

Karina Yanett Avalos Naranjo

MANIFIESTA “LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES”

- I. Tener el perfil solicitado por el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de acuerdo a los requisitos necesarios y tener la experiencia necesaria para realizar el trabajo que se le encomienda, contando con los conocimientos técnicos que se le requieren para desarrollarlo.
- II. Que es de nacionalidad mexicana, originaria de Poncitlán, Jalisco, con fecha de nacimiento 13 de julio del 2000, con domicilio Ramón Corona #89 en la localidad de Atequiza, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga con “EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO”, a desempeñar en el cargo de **PSICOLOGA** a partir del **02 de enero 2024.**

SEGUNDA. “EL INSTITUTO” conviene en proporcionar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES” los elementos necesarios para la ejecución de los servicios contratados, tales como equipo de cómputo, material de papelería e instalaciones confortables para las usuarias.

TERCERA. Respecto a las vacaciones será de conformidad a lo que establece el capítulo III, artículo 40, 41 y demás relativos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. En cuanto a la Seguridad social, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES”, tendrá derecho a la cobertura de salud las 24 horas en la clínica Municipal de este Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, instalaciones que se encuentran sobre Acueducto Chapala-Guadalajara S/N, donde sin costo alguno podrá ser atendida junto con sus familiares directos, (hijos, padres y esposo). Según sea el caso, previamente con identificación emitida por “EL INSTITUTO”.

QUINTA. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a desempeñar los servicios de asesoría psicológica subordinada jurídicamente a “EL INSTITUTO” obligada a guardar en secreto profesional así como todas y cada una de las manifestaciones y datos personales que las y los usuarias proporcionen, mismos que podrán ser ventilados únicamente mediante orden judicial, solicitud de transparencia o en casos dónde haya un riesgo que ponga en peligro a la o el usuario o a terceras personas, por ningún motivo serán reveladas las sesiones clínicas de las y los usuarios, de lo contrario se tomarán medidas de conformidad al capítulo III, Responsabilidad profesional y técnica del Artículo 161 Bis del código penal del Estado de Jalisco.

Handwritten signature and stamp:
A vertical stamp with the word "Fiduciario" written vertically. Below it is a handwritten signature in blue ink.

SEXTA. Ambas partes convienen que la relación de jornada laboral semanal será de 40 horas, de conformidad con las necesidades del trabajo descrito en este contrato.

SEPTIMA. Queda expresamente pactado que el horario de atención a usuarias y usuarios será de 13:00 horas a 19:00 horas de lunes a viernes en las instalaciones que ocupa "EL INSTITUTO" en el domicilio en la finca marcada con el N° 1 letra c de la Calle Francisco I. Madero, colonia centro en la población de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

Dentro de las actividades que corresponda "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" se incluye atención psicológica, actividades de transparencia e información pública, eventos especiales organizados por el Instituto Municipal de las Mujeres, como en coordinación del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, sin que implique el pago de horas extras.

OCTAVA. "EL INSTITUTO" pagara a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" de manera quincenal, la cantidad de **\$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/ M.N)** siendo los días 15 y 30 de cada mes, quedando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" obligada a firmar las constancias de pago correspondientes.

NOVENA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar de sus honorarios la parte proporcional de los días y horas que no se presente a laborar y a partir de la tercera falta consecutiva injustificada se dará por terminada la relación laboral.

DECIMA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" está obligada con "EL INSTITUTO" a informar periódicamente o cuando se le requiera respecto a los avances y las sesiones que tenga de los servicios profesionales prestados.

DECIMA PRIMERA. Al cumplir el termino establecido en el presente contrato, se dará por terminada la relación laboral, pudiendo "EL INSTITUTO" renovar el contrato si así lo considere, de no ser así "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a entregar y proporcionar la información requerida por el "EL INSTITUTO".

DECIMA SEGUNDA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" está conforme en que "EL INSTITUTO" quede en libertad de rescindir anticipadamente el termino convenido del contrato por el incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir en cualquiera de las causales para la rescisión del contrato, dispuestas en el Artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

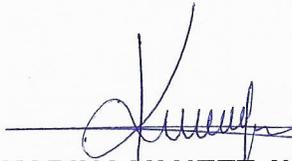
DECIMA TERCERA. "EL INSTITUTO" y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" están conforme en que, respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde y que no hayan sido motivo de clausula expresa en el presente contrato, se sujeta a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y aplica supletoriamente Ley Federal para los Casos no previstos y que están perfectamente enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo precisan y que para la interpretación y cumplimiento las partes convienen en someterse a la

Valdivia

Amalia

jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles, lo ratifican y forma ante los testigos cuyos nombres y rubricas constan al calce, en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco a 02 de enero del 2024.

**ATENTAMENTE:
POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO.**



**LIC. KARINA YANETT AVALOS NARANJO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS**



**LIC. ALONDRA GUADALUPE VALDIVIA MARQUEZ
PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**

TESTIGOS



**MARIA DEL RÓCIO BAUTISTA
VAZQUEZ**



**VALERIA ANAY VALADEZ
GONZALEZ**